



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 12 ENE 2009

VISTO la Resolución M.J.S. y D.H. N° 525 del 11 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto mencionado en el Visto se dispuso la creación del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE BERISSO LETRA "A", Provincia de BUENOS AIRES.

Que el artículo 21 de la citada Resolución establece la facultad de esta Dirección Nacional para determinar la fecha en que se dará cumplimiento a las medidas dispuestas.

Que razones de oportunidad y mérito hacen necesario fijar la fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE BERISSO LETRA "A", Provincia de BUENOS AIRES.

Que a fin de asegurar la prestación del servicio registral, deviene necesario designar a quien ejercerá funciones de interventor hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional o se designe un Encargado Titular para el citado Registro Seccional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso i) del Decreto N° 335/88, el artículo 8º, inciso a) del Decreto N° 644/89, modificado por la su similar N° 2265/94 y el artículo 21 de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 525/08.



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Determinase el día 19 de enero de 2009 como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE BERISSO LETRA "A" (Cód. Reg. 25152), Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Designase Interventor del Registro Seccional mencionado en el artículo anterior, al señor Carlos Víctor BASSANI (D.N.I. Nº 12.582.784).

ARTÍCULO 3º.- El Interventor designado asumirá sus funciones a partir del 19 de enero de 2009, mediante el labrado de Acta e Inventario de Práctica y permanecerá en su cargo hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional o se designe un nuevo Encargado para ese Seccional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. Nº 000010

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS